

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 29 agosto 1916).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Instituto de Reformas Sociales, por Real orden de 1.º del corriente, se ha convocado el concurso para repartir el primer 50 por 100 de la subvención del Estado destinada al fomento de la construcción de casas baratas.

Teniendo en cuenta los plazos marcados en el artículo 97 del Reglamento provisional de 11 de abril de 1912, procede convocar el segundo concurso a que se refiere el artículo 21 de la ley de Casas baratas, reformado por la de 30 de diciembre de 1914, a fin de distribuir el segundo 50 por 100 de la cantidad que, en concepto de subvención, aparece consignada en el artículo 2.º del capítulo 8.º de la Sección 6.ª de los presupuestos del Estado para el ejercicio corriente, 50 por 100 que, en este caso, asciende a la cantidad de 235.000 pesetas.

El artículo 21 reformado de la Ley a que antes se ha hecho referencia, dispone que esta cantidad se distribuya en subvenciones a los particulares o entidades constructoras de casas baratas, teniendo presente siempre el número de individuos que haya de resultar favorecido por la construcción. Igualmente, y previos los informes del Instituto de Reformas Sociales y de las Juntas locales de Fomento y mejora de habitaciones baratas, podrá destinarse parte o todo de este 50 por 100 a garantizar el interés que devenguen las obligaciones que emitan las Sociedades cooperativas con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas. Este interés no podrá exceder nunca del 5 por 100, y la amortización de estas obligaciones será de cuenta de las Sociedades emisoras, que al solicitar la emisión presentarán el cuadro respectivo de amortización.

Determina también el repetido artículo 21 reformado, que si en algún caso no pudiera darse al primer 50 por 100 de la subvención del Estado la aplicación dispuesta en el párrafo segundo del mismo, ya por no haberse verificado ningún préstamo de aquellos a que dicho párrafo se refiere, o ya porque esta clase de préstamos no se hubiera hecho en la cantidad suficiente para agotar el citado 50 por 100, éste o la cantidad que de él sobrare, se dividirá en tres partes iguales, destinando dos terceras partes a acrecer las subvenciones de las Sociedades cooperativas, siempre que dichas subvenciones no excedan del 25 por 100 del capital invertido, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 12 de junio de 1911, y a garantizar el interés que devenguen las obligacio-

nes que emitan las citadas Sociedades en la forma y condiciones se se expresan anteriormente. La otra tercera parte y el sobrante de las dos terceras partes a que antes se ha hecho referencia, si lo hubiere, acrecerá a las subvenciones concedidas a las demás entidades constructoras, siempre también que no exceda del 25 por 100 del capital invertido en la construcción cada año.

En su virtud,

S. M. el R. y (q. D. g.) se ha servido disponer que las condiciones que habrán de cumplirse para tomar parte en dicho concurso, sean las siguientes:

1.^a Las Sociedades o particulares que pretendan optar a este concurso presentarán hasta las seis de la tarde del día 15 de septiembre, y ante la Junta de fomento y mejora de casas baratas correspondiente, o en defecto de este organismo, ante el Instituto de Reformas Sociales, las oportunas solicitudes.

2.^a A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que a continuación se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casa barata en la forma dispuesta en el capítulo 3.^o del Reglamento de 11 de abril de 1912.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone, en relación con las casas edificadas o que proyecto edificar; el plan trazado para llevarlas a cabo; el cálculo en que se basa su gestión financiera; los plazos de construcción o casas construídas; si se encuentran o no alquiladas o adjudicadas en propiedad las viviendas, y cuantos extremos análogos se estimen oportunos para fundamentar su petición.

c) Hacer constar la forma de subvención a que se opta dentro de este concurso.

d) Hacer constar, con referencia a sus estatutos, cuando se trate de Sociedades, y mediante declaración si de particulares, que los beneficios como Empresa no excederán del 4 por 100 anual.

e) Si se trata de particulares, declarar además que se someten a las disposiciones de la Ley de 12 de junio de 1911, y del Reglamento para su aplicación.

f) Acreditar el número de individuos que hayan de resultar favorecidos por la construcción.

g) Las Sociedades cooperativas que soliciten la garantía del interés que devenguen las Obligaciones que emitan con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas, habrán también de acreditar en forma legal las operaciones de préstamos realizadas; condiciones en que se hace la emisión de Obligaciones; garantías de las mismas y cuadros de amortización, acreditando además que este interés no excede del 5 por 100.

h) Las Sociedades cooperativas que tengan entre sus fines el de la construcción de casas baratas para sus socios, deberán acreditar que practican las operaciones de cooperación en la construcción con entera independencia económica de las que se refieren a otros fines socia-

les, sin que en ningún caso la responsabilidad contraída en la gestión de éstos afecte a operaciones relacionadas con la construcción de casas baratas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento.

i) Hacer constar mediante certificado facultativo de un Arquitecto o persona autorizada por la Ley que el capital total empleado en edificación de casas baratas en el momento de formular la petición, y cuál es el capital que anualmente se ha invertido en las obras. Los particulares o Sociedades que hayan obtenido subvención en los concursos celebrados durante el pasado año, harán constar el capital invertido desde junio de 1915 hasta la fecha.

3.^a Durante la segunda quincena del mes de septiembre próximo, informarán las Juntas de Fomento respectivamente a las solicitudes que hubieren recibido, remitiendo inmediatamente dichas solicitudes a informe del Instituto de Reformas Sociales, quien a su vez informará sobre la distribución de la subvención legal y remitirá la conveniente propuesta, con todos los antecedentes al Ministro de la Gobernación.

4.^a Para la distribución de este segundo 100 por 100 de la subvención legal, se tendrán en cuenta las preferencias marcadas en el artículo 99 del Reglamento citado.

5.^a Los Ayuntamientos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, podrán acudir al concurso de que trata el párrafo tercero del artículo 97 del Reglamento, siempre que se ajuste a las condiciones que el mismo determina.

La Real orden anunciando estos concursos se insertará en los *Boletines Oficiales* tan pronto como los Gobernadores civiles tengan conocimiento de ella, los cuales procurarán también que las disposiciones en la misma contenidas adquieran la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. L. muchos años. Madrid, 26 de agosto de 1916. — Ruiz Jimeno — Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 29 agosto 1916)

REAL ORDEN

Vista la Real orden del Ministerio del Interior de 10 de agosto de 1916, en virtud de la cual se le dio cargo de V. E. trasladando a este Centro copia del escrito presentado por el Presidente de la Unión Antillana de Puerto Rico, en el que se ruega se acompañe a las remesas de carnes conservadas o productos de cerdo, certificados de un Veterinario que tenga registrada su firma ante el Cónsul de los Estados Unidos en la plaza de la Unión, en que se expida, y que dicha certificación acredite la bondad y condiciones sanitarias de las carnes o productos de cerdo a que se contraiga, y como quiera que en la actualidad en España sólo ocho Veterinarios tienen su firma registrada ante los Cónsules de los Estados Unidos, por lo que con frecuencia se embarcan para Puerto Rico y América del Norte los mencionados productos sin el requisito expresado

negándose en este caso las Aduanas al despacho de tales artículos, con graves perjuicios para remitentes, receptores y para fabricantes o productores españoles; por todo lo cual el Presidente de la citada entidad estima de urgencia que por ese Departamento ministerial se gestione que en los puntos de origen de dichas substancias existan Veterinarios que teniendo registrada su firma en la forma antes expresada, puedan certificar respecto de las condiciones de los productos de cerdo y carnes conservadas que allí se embarcan para los puertos de los Estados Unidos y sus posesiones.

Estimando de urgencia la necesidad de adoptar cuantas medidas sean conducentes con el fin de evitar los perjuicios que al comercio puede proporcionársele por la incumplimiento de que queda hecha relación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que todas las expediciones de conservas de carnes y productos del cerdo que se remitan a los Estados Unidos de América o a sus posesiones, vayan acompañadas de un certificado expedido por el Veterinario inspector de carnes del punto de procedencia de los productos, y en el que se haga constar la clase de ganado de que proceden, y que ha sido reconocido antes y *post mortem* y que reúne buenas condiciones higiénicas.

2.º Que para que dichos certificados produzcan los necesarios efectos, los Inspectores que tengan que expedirlos deberán registrar su firma ante las Autoridades consulares de dicha Nación.

3.º Que los Inspectores que hagan reconocer su firma en la forma indicada, lo comuniquen a la Inspección general de Sanidad del reino, a fin de que en todo momento pueda resolverse las consultas que sobre este asunto pudieran hacerse; y

4.º Que para conocimiento de los exportadores de estos productos y del Comercio en general, se publique esta Soberana disposición en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias, dándose conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Estado a los efectos procedentes.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de agosto de 1916. — Ruiz Jiménez. — Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta 28 agosto 1916)

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Habiendo resultado desierto el concurso anunciado por esta Corporación, para el suministro de gasas y algodón hidrófilo con destino a los Establecimientos de Beneficencia, se anuncia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Diputación, nuevo concurso para el sumi-

nistro de 700 kilogramos de algodón hidrófilo, 20.000 metros de gasa para vendas y 20.000 metros de gasa para curas antisépticas, o las cantidades que de estos elementos sean necesarias, en más o en menos, durante el corriente año, para dichos Establecimientos de Beneficencia.

Los que deseen suministrar esos productos presentarán sus proposiciones firmadas, bajo sobre cerrado, en la secretaría de la Diputación hasta el día 30 de septiembre próximo, a las trece, expresándose las condiciones y precios de cada uno de los que ofrezcan, así como las clases, detallando de una manera precisa la marca respectiva, que deberá ser de las reconocidas en el comercio, de modo que no haya posibilidad de cambiarla o alterarla; acompañando también muestras, a las que en su caso se ajustará el suministro.

El pago de los géneros suministrados se realizará a los noventa días de la entrega.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más beneficiosa y el de rechazarlas todas si así lo juzga procedente.

El adjudicatario prestará fianza de 1.500 pesetas en metálico o valores provinciales, con objeto de responder al cumplimiento exacto de sus compromisos.

Zaragoza, 29 de agosto de 1916.—El Vicepresidente accidental, José Alvira. — Por acuerdo de la Comisión provincial: El Secretario, José Vidal.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras públicas.

Carreteras.—Conservación y reparación.

Recordado en más de una ocasión el cumplimiento de las prescripciones del Reglamento de conservación y policía de carreteras:

Considerando que una de las causas principales de que dicho Reglamento no se cumpla es la falta de aplicación de las penas que en el mismo se indican por la no observancia de lo en él ordenado, aplicación confiada a los Alcaldes; pues de ese modo se quita el estímulo a hacer denuncias y los infractores no se corrigen por no hacer efectivo el correctivo correspondiente pagando la multa que proceda, resultando en definitiva perjudicado el Tesoro público por esa falta de ingresos:

Considerando que el inmediato cuidado de la conservación y policía de las carreteras corresponde a los Intieros Jefes y a todos los empleados de Obras Públicas; que la tramitación de las denuncias y la aplicación de las penas se hallan confiadas a los Alcaldes, y que sobre unos y otros deben ejercerse la acción de los Gobernadores, tanto para estimular a los primeros en tan importante servicio como para impedir que

los segundos dejen de cumplir la parte que les incumbe,

Esta Dirección General ha resuelto dirigir a V. S. esta circular disponiendo:

1.º Que recuerde V. S. al personal de Obras Públicas la obligación que tiene de hacer cumplir el Reglamento de conservación y policía de carreteras, no dejando de presentar inmediatamente las correspondientes denuncias en cuanto aquél sea infringido y la que tiene el Ingeniero Jefe de acudir a su Autoridad cuando las denuncias no sean debidamente substanciadas por los Alcaldes.

2.º La conveniencia de que recuerde V. S. a los Alcaldes el deber que tienen de no dejar de tramitar en debida forma y sin demora las denuncias que se les presenten por infracción de dicho Reglamento y de que se hagan efectivas las multas que impongan; y

3.º Que V. S. tome todas las medidas necesarias y de que dispone para evitar que no sean debidamente substanciadas las denuncias por los Alcaldes, y para hacer que no quede impune ninguna falta, ni dejen de hacerse efectivas las multas que se impongan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de agosto de 1916. — El Director general, José María Zorita.

Señor Gobernador civil de

(Gaceta 28 agosto 1916).

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de mayo último.

Sesión del día 5.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Poner en comunicación con el teléfono urbano los teléfonos de servicio interior de la Casa Consistorial.

Pasar a la Comisión una carta del Presidente del Círculo Mercantil e Industrial de San Sebastián, participando que el día 10 del próximo mes de junio, llegará una expedición comercial de aquella ciudad.

Asistir en Corporación a la manifestación organizada por las Entidades económicas que ha de celebrarse el 10 de los corrientes.

Pasar a la Comisión una instancia firmada por varios señores solicitando que se le conceda una gratificación a Andrés Guín que salvó a un niño que se ahogaba en el río Huerva.

Expropiar la casa núm. 9 de la calle de Escuelas Pías.

Concesión de licencias para obras.

Reformar la línea del paseo de la Mina entre la Puerta del Duque y la calle de Moret.

Construir acera en el lado derecho del paseo de Sagasta.

Aprobar las facturas.

Autorizar a D. Luis M.ª Aladrén para instalar un motor en la casa núm. 115 de la calle del Coso,

Practicar por administración la substitución del alumbrado de gas por el eléctrico en la Casa Amparo.

Aprobar un dictamen relativo a la desviación de la tapia del Colegio del Salvador y desaparición de los árboles de las márgenes del río Huerva.

Devolver a Don Gaudioso Guajardo lo cobrado con exceso por arbitrio de agua de la casa núm. 40 de la calle de Prudencio.

Dejar sobre la mesa dos dictámenes; uno, sobre expropiación de una pequeña superficie de terreno en el paseo de Ruiseñores, y otro, autorizando a varios propietarios la construcción de acometidas, tomas de agua y vertido al alcantarillado.

Citar a sesión extraordinaria para tratar de la instalación de filtros en los depósitos de agua de Casablanca.

Autorizar la venta de un caballo dado de baja.

Construir retretes en la escuela del Arrabal.

Aprobar las facturas.

Ceder los materiales de derribo de la casa núm. 75 de la calle del Portillo, a las Religiosas Franciscanas.

Recompensar al Celador de Policía urbana Eusebio Miranda con 100 pesetas, por un servicio importante que prestó.

Desestimar la moción del Sr. Guallart relacionada con la reorganización de los servicios de Estadística y pasar a informe de la Comisión el informe emitido por los Sres. Secretario y Contador.

Ceder en arriendo a la Sra. viuda de Lizabe el local núm. 13 del Depósito Administrativo.

Adquirir trajes con destino a los cobradores de la Caja.

Comprar toldos para el Nuevo Mercado.

Desestimar la reclamación de D. José Pinilla contra el arbitrio por puertas que abren al exterior.

Aprobar las facturas.

Dejar sobre la mesa dos dictámenes; uno, autorizando a D. Ramón Puig para instalar cámaras frigoríficas en el Nuevo Mercado, y otro, autorizando a D. Gaspar Alaver para instalar un kiosco anunciador en la plaza de Sas.

Aprobar las facturas.

Dejar sobre la mesa un dictamen proponiendo que se verifique nueva tasación del material y efectos del Salto de Adulas.

Se formularon varios ruegos y preguntas, con lo que se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 11.

Tratar del proyecto de instalación de filtros en los depósitos de agua, con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 12.

Aprobar el acta de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores.

Quedar enterado de un oficio de la Federación Patronal dando las gracias por el apoyo prestado a la manifestación celebrada el 10 del corriente,

Dejar postular por la calle a los organillos, eximiéndoles del pago del arbitrio con motivo de celebrarse la fiesta de la Flor.

Aprobar los extractos de acuerdos del mes de abril.

Asistir al acto inaugural de la Exposición Zuloaga.

Autorizar a D. Ramón Puig para instalar cámaras frigoríficas en el Nuevo Mercado.

Continuar sobre la mesa un dictamen autorizando a D. Gaspar Alaver para instalar un kiosco anunciador en la plaza de Sas.

Verificar nueva tasación del material y efectos del Salto de Adulas.

Desestimar la instancia presentada por la Sociedad de Construcciones Eléctricas y aprobar la celebración de un concurso libre para la instalación y conservación del alumbrado eléctrico.

Dejar sobre la mesa dos dictámenes; uno, que para que se sustituya por uno portátil el pilón que existe en la calle de San Jerónimo, y otro, referente al arreglo del arroyo de una calle de Monzalbarba.

Conceder licencias para obras.

Expropiar para ensanche de la vía pública las casas números 95 y 97 de la calle del Portillo.

Construir placas de zinc con destino a la numeración de sepulturas del Cementerio.

Proceder al arreglo mediante concurso de las ruedas de las bombas contra incendios y se adquiriera un volquete.

Expropiar la casa núm. 22 de la calle de la Reconquista.

Autorizar a varios propietarios para construir acometidas, tomas de agua y vertido al alcantarillado.

Dar de baja para los efectos del arbitrio de agua y vertido las casas números 3 y 5 de la calle Don Alfonso I.

Modificar el recibo por vertido de la casa Democracia núm. 58.

Anular el recibo por agua y vertido del automóvil de D. Melchor Arqué.

Autorizar la instalación de dos motores; uno, en la plaza de San Antonio Abad, núm. 4, y otro, en la de San Braulio, núm. 9.

Dotar de uniformes de verano a los porteros y ordenanzas.

Conceder 20 días de licencia al Celador D. Pedro Leandro.

Construir un lavadero y un pozo en el barrio Juslibol.

Aprobar una moción del Sr. Amada sobre organización de festejos durante las peregrinaciones.

Adjudicar el concurso para la construcción de mesas bancos con destino a las Escuelas, a D. Manuel Antonio Cabaña.

Dejar sobre la mesa un dictamen proponiendo la forma en que debe prestar el servicio la Guardia municipal montada.

Practicar obras en las escaleras del vestíbulo de la Casa Amparo.

Aprobar las facturas.

Otorgar concierto a D. Joaquín Orús para el pago del arbitrio por anuncios.

Trasladar la Estación Sanitaria de la puerta del Angel.

Aprobar tres dictames: uno, presentando la liquidación del impuesto por patentes del año último; otro, presentando el padrón de carruajes de tujo, y otro, varias facturas.

Aprobar las facturas de la comisión de Montes, Propios y Presupuestos.

Se formularon varios ruegos y preguntas y en el período de mociones, fué aprobada una moción del Sr. Monserrat sobre nombramiento de una Comisión que entendiera en el asunto referente a los puestos de los porches del Mercado.

Pasar a la comisión dos mociones; una, del Sr. Maynar, proponiendo medios para la centralización voluntaria de las ventas de sustancias alimenticias en el Nuevo Mercado, y otra, del Sr. Andrés, sobre aumento de un 10 por 100 del sueldo de los obreros y empleados que cobran hasta 1.500 pesetas, con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 19.

Aprobar el acta de la anterior.

Otorgar poderes al Cónsul español en Valparaíso para que gestione el cobro del legado del Sr. Oliván.

Solicitar la excepción de concurso para instalar cámaras frigoríficas en el Nuevo Mercado.

Sustituir el alumbrado de gas por el eléctrico en los jardines de la plaza de Aragón, porches del Paseo y calle de Goya.

Proceder a la venta de cierto material que existía en el alumbrado del Paseo.

Autorizar a D. Gaspar Alaver para instalar en la plaza de Sas un kiosco anunciador.

Sustituir el pilón que existe en la calle de San Jerónimo por otro portátil.

Pavimentar la calle de La Sagrada, del barrio de Monzalbarba, con canto rodado sobre lecho de hormigón.

Aprobar una moción del Sr. Albiñana sobre reorganización de los servicios que presta la Guardia municipal montada.

Pasar a la comisión una del Gremio de transportes solicitando la modificación de los artículos 13, 175, 176 y 182 de las Ordenanzas municipales.

Conceder licencias para obras.

Nombrar a D. Francisco Lite vigilante del Cementerio.

Arreglar el muro y cimientos de la casa número 4 de la calle del Rincón.

Aprobar las facturas.

Autorizar a varios propietarios para construir acometidas, tomas de agua y vertido al alcantarillado.

Denegar la instancia a D. Justo Belío, que solicita se modifique el recibo por agua de la casa núm. 1 y 3 de la calle de Blancas.

Relevar a los carros agrícolas del uso del farol de mayo a diciembre.

Practicar pequeñas obras en la Casa Consistorial.

Denegar la subvención solicitada por el Presidente del Club Autociclista de Barcelona.

Aprobar la liquidación obtenida en el beneficio de la Casa Amparo.

Desestimar la moción del Sr. Navarro relacionada con la exención de arbitrio a las obras que se ejecuten.

Denegar el concierto para pago del arbitrio por aparatos automáticos.

Otorgar concierto a los alquiladores de carruajes de lujo para el pago del arbitrio.

Desestimar el concierto solicitado para pago del arbitrio por anuncios que se coloquen en los kioscos que han de instalarse en la plaza de la Constitución.

Arrendar a D. Pedro Concellón el local número 3 del Depósito administrativo.

Autorizar el traslado de un puesto de periódicos del núm. 10 al 14 de los Porches.

Aprobar el concierto celebrado con la empresa del Teatro Principal para pago del arbitrio por anuncios.

Autorizar la instalación de una garita de tiro al blanco en la Huerta de Santa Engracia.

Aprobar las reclamaciones formuladas por cédulas e inquilinato.

Aprobar la inclusión de los siguientes créditos en el Presupuesto para 1917: uno, de 870'50 pesetas, a favor de D. Andrés Uriarte; otro, de 252'50 pesetas, a favor de D. Antonio Sanz; otro, de 135 pesetas, a favor de los Sres. Marqués y Compañía; otro, de 269'75 pesetas, a favor de D. Victoriano Navarro; otro, de 3.484'69 pesetas, a favor de D. Joaquín Minué; otro, de 1.349'45 pesetas, a favor de D. Antonio Ouván, y otro, de 343'25 pesetas, a favor de D.^a Elvira Gascón.

Llevar a efecto el desmonte de unos terrenos del paseo de Ruiseñores.

Aprobar un dictamen relacionado con la instancia dirigida por D. Francisco Bernad al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, contra el arbitrio establecido sobre licencias que se concedan para extraer materiales de los alveos de los ríos.

Vender a D.^a Teresa Viñuales un terreno en el barrio de San Juan.

Abonar a D. Innocencio Palacios como heredero de D. Cristóbal Palacios, las consignaciones que aparecen en el capítulo de resultas a favor de este señor.

Ceder en arriendo a D. José Pardo un terreno sito en la calle de la Manifestación.

Practicar la tasación de la maquinaria y artefactos que existen en la Fábrica militar de Harinas.

Se formularon varios ruegos y preguntas y en el período de mociones, fué aprobada una moción del Sr. Funes para que se incluyese entre los organismos que nombran representantes de la Junta de bibliotecas populares al Estudio de Filología de Aragón; con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 26.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Encargar a D. Angel Díaz la confección del diploma para el Sr. Zuloaga.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Dirigir un telegrama al Presidente del Consejo de Ministros apoyando las peticiones formuladas por las entidades económicas zaragozanas, acordándose levantar la sesión.

Junta Municipal.

Sesión del día 11.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Consignar 15.159 pesetas para adquisición de tubería.

Aprobar los siguientes expedientes: Presupuesto extraordinario para pago del personal temporero; otro, de pensión a favor de D.^a Leonor Laporta; otro, de expropiación de la casa Manifestación 31; otro, sobre lo mismo de la casa núm. 3 de la calle del Pez; otro, de pensión a favor de D.^a Petra Miguel; otro, sobre lo mismo a favor de D.^a Pascuala Royo; otro igual, a favor de D.^a Francisca Gil y otro, sobre consignación de la cantidad necesaria para proceder al ensanche del puente sobre el Huerva; con lo que se levantó la sesión.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en providencia de este día y visto el alarde general remitido por la sala de vacaciones de las causas que se hallan en estado y condiciones de ser sometidas al conocimiento del Tribunal del jurado durante el tercer cuatrimestre de este año, ha señalado para el comienzo de las mismas el día veintiocho de septiembre próximo venidero.

Zaragoza, 28 de agosto de 1916.—El Secretario de gobierno, Félix Burriel.

Cumpliendo con lo dispuesto en la regla 3.^a del artículo 5.^o de la ley de Justicia municipal, se hace pública la lista de los solicitantes a los cargos de Fiscales municipales de los pueblos que se expresan, a fin de que en los quince días subsiguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse en la secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes; debiendo advertir que los escritos deberán estar extendidos en papel del timbre de dos pesetas y los documentos en el que correspondan.

Provincia de Zaragoza.

Partido de Ateca.

Embid de Ariza.—Mariano Remacha Sancho.
Malanquilla.—Matias Nievas Felipe.
Monterde.—Vicente Casas Baquedano y Ambrosio Corella Sánchez.

Pozuel de Ariza.—Clemente Vela Rodríguez.
Sisamón.—Julián Marruedo Nieto, Pedro Hernández Palacios y Florentino García Hernández.

Villalengua.—Ramón Tarragona del Villar y Tomás Farred Lázaro.

Partido de Borja.

Gallur. — Eduardo Balzué Tabuena; Daniel Arienza Sierra, para Fiscal suplente.
 Luoeni. — José M.^a Casanova Marco.
 Magallón. — Bernardo Irriera Borao; Ignacio Ruberte Ruberte, éste para suplente.
 Mallén. — José Serrano Vicente, Gerardo Marquina Ibáñez, Saturnino Tabuena Gracia, Juan Buñuel Franco; Regino Lerín Sánchez, para suplente.
 Novillas. — Antonio Bosqued Zapater y Salvador Villanueva Belío.
 Pozuelo de Aragón. — Mariano Cuartero Martínez y Antonio Fernández Cintora.
 Tabuena. — José Sanjuán Sánchez; Alejandro Aznar Sánchez, para suplente.
 Talamantes. — Victoriano Chueca Puente; Manuel Chueca Vela, para suplente.
 Trasobares. — Justo Rubio Gil.

Partido de Calatayud.

Olvés. — Francisco Crespo Fuentes; Mariano García Urredo, para suplente.
 Paracuellos de la Ribera. — José Pérez y Pérez.
 Terrer. — Santiago Lérída Pérez; Maximino Pelegrín Bernal, para suplente.
 Tierga. — Gregorio Molinero Andrés y Antonio Forcén Martínez.
 Viver de la Sierra. — Victoriano Marín López, Inocencio Melús Perales; Juan Melús Arévalo, para suplente.

Partido de Cariñena.

Luesma. — Pascual Sanjuán Gracia.
 Paniza. — Antonio Cebrián Samo.
 Tosos. — Antonio Cardiel Felipe.
 Vistabella. — Francisco Valiente.

Partido de Caspe.

Maella. — Esteban Gascón Carceller y Gregorio Barceló Bondía; Pantaleón Balaguer Ibáñez y Pascual Pastor Gilaberte, estos dos últimos para suplentes.

Sástago. — Anastasio Bargañón Aranjuel.

Partido de Daroca.

Manchones. — Domingo Morata Muñoz.
 Miedes. — Matías Lorente Minguijón y Cirilo Tejero Pérez.
 Orcajo. — José Aparicio Marco, José Casanova Blasco y Gregorio Valenzuela Marco; Toribio Martínez López y José Valenzuela Guillén, estos dos últimos para suplentes.
 Torralbilla. — Nicolás Pérez Bañeras y Francisco Saz Tobajas; Lamberto Racho Royo, éste para suplente.

Partido de Egea de los Caballeros.

Pradilla de Ebro. — Sebastián Monóin Pallares, Anacleto Gil Lorente y Manuel Blasco Lafuente.

Tauste. — Agustín Peralta Duarte.

Partido de La Almunia de Doña Godina.

Mezalocha. — Eusebio Navarro Bailera.
 Morata de Jalón. — Teófilo Pérez Sánchez.
 Pedrola. — Manuel Ruiz Moreno.

Plasencia de Jalón. — Casiano González González.

Ricla. — Joaquín Sánchez Navarro y Joaquín Peirona Palacios.

Salillas de Jalón. — Miguel Pló Crespo.

Urrea de Jalón. — Julio Torrijos Jarabo y Esteban Escuer Sánchez.

Partido de Pina de Ebro.

Quinta. — Mariano Abenia Abenia y Ricardo Budría Arpal.

Villafranca de Ebro. — Angel Aranda Millán y Rafael L. Fraile; Emilio Barceló Alba, para suplente.

Partido de S. s.

Ruesta. — Francisco Lacadena Arbués.

Sádaba. — Joaquín Guzmán Alemán y Cecilio Tambo Giménez; Joaquín Guzmán Alemán, también para suplente.

Tiermas. — Manuel Crespo Sanz.

Partido de Tarazona.

San Martín de Moncayo. — Saturnino Gómez Lapuente; Sebastián García Lamana, para suplente.

Santa Cruz de Moncayo. — Lucas Notivoli Santa Engracia.

Tarazona. — Ezequiel Larráz Marcilla.

Torrellas. — Ramón García Molina.

Trasmoz. — Andrés Gil Lahuerta y José Berria Artigas.

Vera de Moncayo. — Manuel Marco Pérez y Valeriano Fernández Baquero.

Distrito del Pilar. — Zaragoza.

Villanueva de Gállego. — Mariano Pacis Rajadel, Angel Bernal García y Ruperto Guillén Martínez; Federico Hernández Expósito, para suplente.

Distrito de San Pablo. — Zaragoza.

San Pablo. — Eugenio de Lascorz y Labastida; Luciano Armijo Armijo, para Fiscal o suplente.

Zaragoza, 26 de agosto de 1916. — El Secretario de Gobierno, Félix Burriel. — V.º B.º — El Presidente, Casas.

SECCIÓN SEXTA*Codos.*

Hallándose provistas interinamente las plazas de Médico y Farmacéutico titulares de esta villa, se anuncian por espacio de treinta días, a contar desde el de su publicación, y con el sueldo anual cada una de ellas de mil pesetas en concepto de titulares y pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, pudiendo los agraciados contratar con unos 300 vecinos pudientes, que en junto ascienden a tres mil pesetas cada una de ellas, admitiéndose solicitudes durante dicho plazo para adjudicarlas de cabecera y en propiedad, desde el 29 de septiembre próximo.

Codos, 22 de agosto de 1916. — El Alcalde, Elías Camino Aladrén.

Fuentes de Ebro.

Con objeto de que los Síndicos-delegados o Junta de evaluación puedan conocer la utilidad imponible de cada contribuyente que deba ser comprendido en el repartimiento general para 1917, por acuerdo del Ayuntamiento intereso y ruego a todos los vecinos, industriales, propietarios, sean o no forasteros, que hasta el 10 del mes próximo de octubre, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de cuantas rentas o utilidades obtengan dentro de este término municipal, de cualquiera clase, naturaleza o procedencia.

De no presentarse las relaciones que se interesan, se considerarán conformes los datos que existen en este Ayuntamiento, y dicha omisión llevará aparejada la pérdida del derecho a reclamar contra la cifra de utilidades que se asigne al contribuyente, ni contra su cuota ni el reparto.

Fuentes de Ebro, 27 de agosto de 1916. — El Alcalde, Alejandro Viamonte.

La Zaida.

Formado el proyecto del presupuesto ordinario de esta localidad para el año 1917, desde esta fecha y por término de quince días, se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones.

La Zaida, 26 de agosto de 1916. — El Alcalde, Inocencio Monforte. — Pablo Sancho, Secretario.

Lucena de Jalón.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1917, se hallará expuesto al público, en la secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el art. 146 de la ley Municipal.

Lucena de Jalón, a 27 de agosto de 1916. — El Alcalde, Antonio Caracciolo.

Novillas.

Por el presente se invita y requiere a los señores propietarios, industriales, rentistas, empleados, profesionales y a cuantas personas, ya sean vecinos o forasteros, que perciban o disfruten rentas o utilidades en este término municipal, o de las que se produzcan en él, para que por todo el mes de septiembre presenten en la secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes reclamaciones de aquellas utilidades que perciban, con el fin de que la Junta de evaluación las pueda tener en cuenta al formar los repartimientos substitutivo de consumos y general para el déficit del presupuesto de 1917. Apercibiendo a unos y otros que, de no presentar dichas declaraciones, se les tendrá por conformes con los datos que obran en poder de la Junta. Y por lo que afecta a los hacendados forasteros, se les advierte la obligación que tienen de manifestar quiénes sean sus colonos, arrendatarios o aparceros, cantidad de tierras que administran y renta que satisfacen por todas y cada una de las que administren; cuyas declaraciones deberán llevar la firma del propietario o

representante y el conforme del colono, arrendatario o aparcerero, no admitiéndose ninguna que no venga en estas condiciones, evaluándose la utilidad a nombre del propietario que figurará en el reparto, sin que le sea atendida reclamación alguna por estos conceptos.

Novillas, 25 de agosto de 1916. — El Alcalde, Epifanio Latorre. — P. A. de la J. El Secretario, Luis Palacios.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

PUÉRTOLAS ESTOPINÁN, Serafin-José; de veinte años, hijo de Pascual y María, soltero, jornalero, natural de Zaragoza, parroquia de San Pablo; domiciliado últimamente en la travesía de Moncadá, casa de Recogimiento, en Valencia; procesado por delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Torrente.

ROMÁN FON, Enrique-Segundo-Agapito; de diez y seis años, soltero, jornalero, natural de Munguía, con domicilio en Zaragoza, en el Refugio; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Ilma. Audiencia en la causa que contra el mismo se sigue por estafa.

SEGURA VELÁZQUEZ, José; hijo de Manuel Segura y de Sixta Velázquez, natural de Pedrola, provincia de Zaragoza, soltero, jornalero, de veintisiete años de edad, estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros; color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz convexa, boca regular, barba poca: señas particulares, verruga clara debajo lateral del ala de la nariz del lado derecho, lunar oscuro en la frente, dos cicatrices en el occipital del lado derecho; avecinado en Pedrola; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor de la Brigada Disciplinaria D. Manuel García Navarro, residente en Melilla.

Melilla, veintitrés de agosto de mil novecientos diez y seis. — El primer Teniente Juez Instructor, Manuel García.